

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1834/2009 /

COLINA, 04 de noviembre de 2009

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Memorándum N° 471/09 de fecha 30 de octubre de 2009 de la Asesora Jurídica a través del cual remite convenio suscrito entre la Empresa de Áridos Limitada "PROCESA" y la I. Municipalidad de Colina de fecha 29 de octubre de 2009, para dictar Decreto Alcaldicio; 2) Convenio de fecha 29 de octubre de 2009 con PROCESA; 3) Memorándum N° 128/09 de fecha 21 de septiembre de 2009 del Director de Obras Municipales, don Nelson Pinto, que remite documentación para la elaboración de Convenio de Extracción de Áridos en el Río Colina, aguas arriba del canal aéreo de regadío; 4) Ord. DOH RM N° 1214 de fecha 02 de septiembre de 2009, del Director Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, don Eduardo Santibáñez Weidmann, en relación al proyecto "Extracción mecanizada de áridos en río Colina, Km. 0+200 a km. 4+200, aguas arriba de Puente Esmeralda, del Plan de Regularización del río Colina. Comuna de Colina. Consultor B&B Ing. Civiles Ltda. Aprobado por ORD. DOH RM N° 1356 de 11.11.2008. Que el proyecto se encuentra en trámite de aprobación ante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que no hay inconveniente para que la municipalidad autorice una extracción de hasta 100 mil metros cúbicos, descontables del proyecto aprobado técnicamente por la DOH en noviembre del año pasado; 5) Constitución de Sociedad "Procesadora de Aridos Limitada" o "Procesa Ltda." de fecha seis de febrero del año dos mil siete. Repertorio N° 3.987-2007; 6) Decreto Alcaldicio N° E-1058/2002 de fecha 20 de diciembre de 2002, a través del cual se promulga Acuerdo N° 62/2002, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 19 de diciembre de 2002, que aprueba la Ordenanza Local sobre extracción de áridos desde cauces naturales que constituyen bienes nacionales de uso público y pozos lastreros fuera de cauce en la comuna de Colina; 7) y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 29 de octubre de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarria Rodríguez con **EMPRESA DE PROCESADORA DE ARIDOS LIMITADA "PROCESA"**, representada por don Rodrigo Matías Marín Vallejos y don Guillermo Alejandro Góngora Montiel.

Que la I. Municipalidad administra los bienes nacionales de uso público, entre los cuales se encuentra el lecho y cause del Río Colina, como asimismo, esteros, quebradas y pozos lastreros ubicados dentro de la jurisdicción territorial de la Comuna.

Que la Empresa Procesadora de Aridos Limitada "PROCESA", realizó los trámites antes los organismos pertinentes tendientes a obtener las aprobaciones y factibilidades administrativas, reglamentarias y legales necesarias para dar inicio al proyecto denominado "Extracción Mecanizada de Aridos en Río Colina, km 0+200 a km 4+200 Aguas Arriba de Puente Esmeralda", del Plan de Regulación del Río Colina.

2.- La municipalidad otorga permiso de explotación de áridos en el sector señalado, el cual tiene el carácter de precario, y con una duración de un año. Este permiso podrá ser renovado bajo las mismas condiciones y cumpliendo los mismos trámites y requisitos exigidos para su otorgamiento y siempre y cuando el peticionario no haya contravenido la ordenanza respectiva y demás normas de carácter administrativa, ambiental y legal que rigen sobre la materia. Sin embargo, si el municipio detecta que se han vulnerado estas normas y las faenas causen daños y perjuicios que afecten o pongan en peligro la seguridad de las poblaciones ribereñas y de la comunidad en general, se pondrá término inmediato al presente convenio, sin más trámite que la dictación del decreto Alcaldicio respectivo que así lo establezca, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.

El tramo que se efectúe esta extracción de preferencia estará a no menos de 500 metros aguas arriba de la canoa elevada El Molino.

En forma previa al inicio de las faenas el Titular solicitará la fiscalización topográfica por parte de la Unidad de Obras Fluviales de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana.

3.- La Empresa Procesadora de Aridos Limitada

“PROCESA” se compromete a:

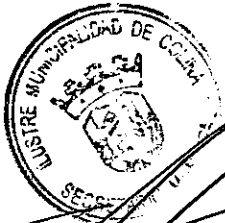
- a) Pagar los derechos municipales por ocupación de bien nacional de uso público y por extracción de áridos, cuyo valor, período y forma de pago, se establecen en la Ordenanza de Derechos Municipales, debiendo cancelarse la patente comercial o industrial si se hiciera ejercicio de una actividad comercial.
- b) Entregar a la I. Municipalidad áridos, los que estarán a su libre disposición en las cantidades que esta requiriere para las diversas obras de progreso y adelanto que ésta desarrolle en directo beneficio de la comunidad.

4.- La supervisión técnica y administrativa, el control y cumplimiento de todas las normas administrativas, reglamentarias, ambientales, legales y en especial las contenidas en la “Ordenanza Local sobre Extracción de Aridos desde Cauces Naturales que Constituyen Bienes Nacionales de Uso Público y Pozos Lastreros Fuera de la Comuna de Colina”, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, quién actuará como Unidad Técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.